



RESOLUCIÓN 0100 No. 0720- **0701** DE 2024
(03 SEP. 2024)

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS -PSMV DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE PRADERA – VALLE DEL CAUCA"

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Valle de Cauca-CVC, en uso de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, Resolución 1433 de 2004 modificada por la Resolución 2145 de 2005, Resolución DG 1073 de 2005, Acuerdo CD No. 072 de 2016, Resolución 0100 No. 0330-0740 del 9 de agosto de 2019; y demás normas reglamentarias, y;

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 80 de la Constitución Política, establece en cabeza del Estado la función de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración y sustitución,

Que la Constitución Política establece en los artículos 79, 80 y 95, la obligación del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente, prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, garantizar la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectar el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano; así como el deber de los ciudadanos de proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación del ambiente.

Que la Ley 99 de 1993, dentro de los Fundamentos de la Política Ambiental Colombiana, en su artículo 1º, numeral 7, establece:

"Artículo 1º.- Principios Generales Ambientales. La política ambiental colombiana seguirá los siguientes principios generales: ...

7. El Estado fomentará la incorporación de los costos ambientales y el uso de instrumentos económicos para la prevención, corrección y restauración del deterioro ambiental y para la conservación de los recursos naturales renovables."

Que igualmente, la misma Ley 99 de 1993, se ha referido a las rentas de las Corporaciones Autónomas Regionales, y en su artículo 42, define entre otros parámetros, el concepto de las tasas retributivas y compensatorias, así:

"Artículo 42.- Tasas Retributivas y Compensatorias. La utilización directa o indirecta de la atmósfera, el agua y del suelo, para introducir o arrojar desechos o desperdicios agrícolas, mineros o industriales, aguas negras o servidas de cualquier origen, humos, vapores y sustancias nocivas que sean resultado de actividades antrópicas o propiciadas por el hombre, o actividades económicas o de servicio, sean o no lucrativas, se sujetará al pago de tasas retributivas por las consecuencias nocivas de las actividades expresadas. ..."

Que en el Decreto 1076 de 2015 -Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, se encuentran reglamentadas las tasas retributivas por la utilización directa e indirecta del agua como receptor de vertimientos puntuales; además del ordenamiento del uso recurso hídrico y los vertimientos, disposiciones que se encontraban



RESOLUCIÓN 0100 No. 0720- **0701** DE 2024

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS -PSMV DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE PRADERA – VALLE DEL CAUCA"

contenidas en los Decretos 2667 de 2012 y 3930 de 2010, y que fueron compilados en el citado decreto.

Que la Resolución 1433 de 2004, reglamenta lo relacionado con los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, los cuales deben ser formulados por las Personas Prestadoras de los Servicios de Alcantarillado; establece y define en su artículo 1º, que Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos –PSMV-, es:

"...el conjunto de programas, proyectos y actividades, con sus respectivos cronogramas e inversiones necesarias para avanzar en el saneamiento y tratamiento de los vertimientos, incluyendo la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de las aguas residuales descargadas al sistema público de alcantarillado, tanto sanitario como pluvial, los cuales deberán estar articulados con los objetivos y las metas de calidad y uso que defina la autoridad ambiental competente para la corriente, tramo o cuerpo de agua. El PSMV será aprobado por la autoridad ambiental competente.

El Plan deberá formularse teniendo en cuenta la información disponible sobre calidad y uso de las corrientes, tramos o cuerpos de agua receptores. Los criterios de priorización de proyectos definidos en el Reglamento Técnico del sector RAS 2000 o la norma que lo modifique o sustituya y lo dispuesto en el Plan de Ordenamiento y Territorial, POT, Plan Básico de Ordenamiento Territorial o Esquema de Ordenamiento Territorial. El Plan será ejecutado por las personas prestadoras del servicio de alcantarillado y sus actividades complementarias."

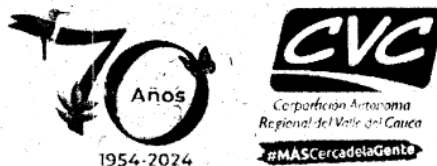
Que para el caso que nos ocupa, y de conformidad con la norma citada, los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos -PSMV, deberán ser presentados a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC, como autoridad ambiental encargada de su aprobación.

Que la Resolución 2145 de diciembre 23 de 2005, expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial modificó parcialmente la Resolución 1433 de 2004, sobre los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, PSMV, la cual preceptúa en su artículo primero, que:

"Artículo 1º. La información de que trata el artículo 4º de la Resolución 1433 de 2004, deberá ser presentada ante la autoridad ambiental competente por las personas prestadoras del servicio público de alcantarillado y sus actividades complementarias, en un plazo no mayor de cuatro (4) meses contados a partir de la publicación del acto administrativo mediante el cual la autoridad ambiental competente defina el objetivo de calidad de la corriente, tramo o cuerpo de agua receptor."

Que la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca –CVC fijó los objetivos de la calidad para la cuenta del río Cauca en el Valle del Cauca, mediante Resolución 0100 No. 0600 del 19 de abril de 2023.

Que el día 19 de enero de 2023 la sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca -ACUAVALLE S. A. E.S.P., persona prestadora del servicio público domiciliario de



RESOLUCIÓN 0100 No. 0720- **0701** DE 2024

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS -PSMV DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE PRADERA - VALLE DEL CAUCA"

alcantarillado y actividades complementarias en el casco urbano del municipio de Florida, Valle del Cauca, presenta a la CVC a través del radicado No. 63572023 el documento denominado Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimiento -PSMV del referido municipio, mediante oficio AC-5972023 de enero 17 de 2023, en concordancia con lo estipulado en la Resolución 1433 de 2004.

Que el 04 de julio de 2023, la Directora Territorial de la Dirección Ambiental Regional Suroriente de la CVC, expidió el Auto por medio del cual dispone iniciar el trámite tendiente a la revisión y evaluación del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos -PSMV para el casco urbano del municipio de Pradera -Valle del Cauca.

Que una vez conformado el Equipo Evaluador, del que hace parte un grupo interdisciplinario de profesionales de la Dirección Ambiental Regional Suroriente, la Dirección Técnica Ambiental, la Dirección de Gestión Ambiental y la Oficina Asesora Jurídica de la Corporación, según procedimiento de la CVC; el día 11 de septiembre de 2023, se lleva a cabo reunión de socialización del PSMV por parte de Acuavalle S. A. ESP

Que mediante oficio CVC No. 0721-1141042023 del 30 de diciembre de 2023, dirigido a Acuavalle S. A. ESP, se hace requerimiento de ajuste y complementación del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos -PSMV del municipio de Pradera -Valle del Cauca.

Que mediante oficio No. AC-5772024 del 18 de enero de 2024 Acuavalle S. A. ESP, solicita aplazamiento a requerimiento de ajuste y complementación del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos -PSMV del municipio de Pradera -Valle del Cauca, conforme al oficio de CVC No. 0721-1141042023 del 30 de diciembre de 2023.

Que mediante oficio CVC No. 0721-65012024 del 02 de febrero de 2024, dirigido a Acuavalle S. A. ESP, se concede un plazo adicional de treinta (30) días hábiles para atender el requerimiento de ajuste y complementación del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos -PSMV del municipio de Pradera -Valle del Cauca.

Que mediante oficio No. AC-16952024 del 21 de febrero de 2024 Acuavalle S. A. ESP, solicita suspensión de términos de procedimiento de evaluación de los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos -PSMV.

Que mediante oficio CVC No. 0701-189002024 del 29 de febrero de 2024, dirigido a Acuavalle S. A. ESP, se solicita que la empresa prestadora del servicio establezca la justificación y término requerido para cada uno de los procedimientos de evaluación en curso en la corporación.



RESOLUCIÓN 0100 No. 0720-0701

DE 2024

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS -PSMV DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE PRADERA - VALLE DEL CAUCA"

Que mediante oficio No. AC-20202024 del 29 de febrero de 2024, Acuavalle S. A. ESP, solicita prórroga para la subsanación de observaciones de los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos -PSMV.

Que mediante oficio CVC No. 0701-214822024 del 01 de marzo de 2024, dirigido a Acuavalle S. A. ESP, se otorga como ultima prórroga para subsanar las observaciones realizadas por la corporación, el plazo solicitado de treinta (30) días hábiles para atender el requerimiento de ajuste y complementación del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos -PSMV del municipio de Pradera -Valle del Cauca.

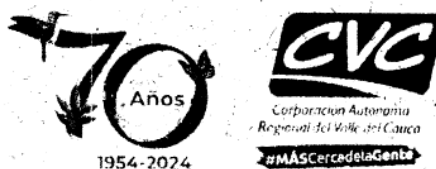
Que mediante oficio No. AC-39002024 del 19 de abril de 2024, Acuavalle S. A. ESP, con radicado CVC No. 389782024 presenta a la Corporación, documentación con las respuestas a los requerimientos sobre ajuste y complementación del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos -PSMV del municipio de Pradera -Valle del Cauca.

Que el día 26 de junio de 2024 de 2024, los profesionales del Comité Evaluador designados por la Dirección Técnica Ambiental, la Dirección de Gestión Ambiental y la Dirección Ambiental Regional Suroriente de la CVC, emiten el Concepto Técnico No. 0690-012-028-013-2024, radicado 352302024, referente a la Evaluación del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos -PSMV, del municipio de Pradera, departamento del Valle del Cauca, documento que es remitido por la Directora Territorial de la Dirección Ambiental Regional Suroriente de la CVC, mediante memorando 0721- 352302024 del 15 de julio de 2024 a la Oficina Asesora Jurídica de la Corporación, con el fin de que se elabore el acto administrativo respectivo.

Que, en el citado memorando, la Directora Territorial de la Dirección Ambiental Regional Suroriente sostiene que se remite el Concepto Técnico No. 0690-012-028-013-2024, radicado 352302024 del 26 de junio de 2024, por medio del cual se recomienda la aprobación de dicho plan, concepto del cual se extraiga el aparte "Conclusiones", que expresa lo siguiente:

<< [...] 11. CONCLUSIONES:

- El PSMV es un instrumento de administración, regulación comando y control, su contenido técnico se encuentra soportado en los análisis y proyecciones de crecimiento poblacional fijo y flotante para unas condiciones del agua residual que corresponde en 98% a suscriptores residenciales que vierten agua residual doméstica, equivalente 10.665 usuarios residenciales. Por el otro lado, hay 238 entre suscriptores oficiales, especiales y comerciales en el área de prestación del servicio (APS) de alcantarillado de la zona urbana del municipio de Pradera, departamento del Valle del Cauca. De acuerdo con la información suministrada por ACUAVALLE S.A. E.S.P. y la Alcaldía municipal, el servicio de alcantarillado tienen menos suscriptores que el sistema de acueducto, debido a que el servicio no abarca una cobertura del 100%.



RESOLUCIÓN 0100-Ne. 0720- 0701 DE 2024

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS -PSMV DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE PRADERA – VALLE DEL CAUCA"

- La cabecera urbana se ubica en la cuenca hidrográfica del río Bolo, tributario del río Guachal y este a su vez del río Cauca. Pradera tiene un sistema de alcantarillado que funciona como combinado y solo cuenta con cinco estructuras de separación, por lo que el agua lluvia recolectada y transportada por el sistema de alcantarillado, se convierte en agua combinada, generándose un vertimiento de agua residual que descarga a las fuentes superficiales.
- El casco urbano del municipio de Pradera deberá dar cumplimiento a los objetivos de calidad establecidos para el río Bolo, el cual está en proceso de ordenamiento según la Resolución 100 No. 660-437 firmada el 27 de julio 2021 "por la cual se declara en ordenamiento el recurso hídrico en los ríos Guachal, Bolo, Fraile, Palmira y Párraga, y se adoptan otras determinaciones". Para ello, los objetivos de calidad y límites máximos permitidos a los vertimientos directos en este cuerpo de agua obedecerán a la resolución del PORH que se emita en el futuro.
- Como se mencionó anteriormente, la cabecera municipal de Pradera recolecta y transporta el 98,2% de las aguas residuales generadas, por ende, se realizó el cálculo para conocer la carga per cápita de la población, la cual dio un resultado de 68,73 g/hab-día (25,09 Kg/hab-año) para la DBO₅ y 51,49 g/hab-día (18,79 Kg/hab-año) para los SST, dichos valores se encuentra en el rango recomendado por la Resolución 0330 de 2017 en su Artículo 169 Parágrafo 2, el cual sugiere los intervalos asociados a la carga orgánica (DBO₅ y SST) de un agua residual de origen doméstico. De igual forma, vale la pena mencionar que la cabecera municipal de Pradera cuenta con una Planta de Tratamiento de Agua Residual, la cual se encuentra fuera de servicio, y por falta de vigilancia en gran medida fue desmantelada y la infraestructura en general se deterioró, a tal punto que está completamente inoperable en la actualidad.
- Con base en la carga per cápita, se realizó el cálculo para la proyección anual de cargas contaminantes y volúmenes de aguas residuales, esto con el fin de tener una idea sobre la generación del agua residual con su respectiva carga contaminante en función del crecimiento poblacional, su recolección y transporte dependiendo de las actividades descritas en el documento para la ampliación de la cobertura de la red de alcantarillado en la cabecera municipal de Pradera, y su tratamiento según la existencia y capacidad de la planta de tratamiento de aguas residuales del municipio, la cual se espera que comience a operar a partir del segundo año del plan de acción, es decir, el 2025.
- El valor total proyectado del plan de inversiones del PSMV para los 12 años de horizonte de planificación es de \$52.776.851,306, el 11% se ejecutará en el corto plazo (2024-2025) que corresponde a un valor de \$6.063.461,339, el 56% se ejecutará en el mediano plazo (2026-2029) que corresponde a un valor de \$29.623.789,968 y el 32% se ejecutará en el largo plazo (2030-2035) que corresponde a un valor de \$17.089.600,000.
- El programa con mayor porcentaje de recursos requerido en este PSMV (53.1 %) corresponde al Programa 1 (Mejoramiento del sistema de alcantarillado), específicamente

**RESOLUCIÓN 0100 No. 0720- 0701 DE 2024**

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS -PSMV DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE PRADERA – VALLE DEL CAUCA"

el proyecto 1.3 que corresponde a la "eliminación de vertimientos y optimización del sistema de alcantarillado", el cual involucra actividades como la obra de optimización de alcantarillado sanitario y optimización de la EBAR del corregimiento de La Granja, implementación de obras resultantes de estudios técnicos y/o jurídicos para la reubicación de usuarios no conectados a la red de alcantarillado barrios Primero de Mayo, Marsella, Las Vegas y La Playita y la actividad reposición de redes de alcantarillado colector-Bolito, colector calle 3, calle 7 y colector comuneros.

- La mayor inversión para el PSMV del municipio de Pradera se presenta en el periodo de alcaldía desde la vigencia 2026 hasta vigencia 2029, en el cual se proyectan actividades como la Obra de optimización del sistema de alcantarillado sanitario y optimización de la estación de bombeo de agua residual – EBAR del Corregimiento de La Granja y la Optimización (Rehabilitación) y puesta en marcha PTAR según Estudios realizados (Incluye Aislamiento forestal alrededor del lote de la PTAR).
- Los actores responsables de las inversiones son: 5.93% de las inversiones planteadas en el PSMV corresponden al operador de alcantarillado (ACUAVALLE), el 1.53 % corresponden al Municipio de Pradera, el 46.12% corresponden a las ventanillas, el 45.66% corresponde al operador de la PTAR (TX SEINCO SAS), el 0.05% por parte de VALLECAUCANA DE AGUAS y el 0.72% por parte del operador de la red de alcantarillado y estación de bombeo de aguas residuales EBAR del corregimiento de La Granja.
- Se considera técnicamente viable la definición del horizonte de planificación, porque en el corto plazo se plantean actividades como la Gestión para optimización del sistema de alcantarillado sanitario y optimización de la estación de bombeo de agua residual – EBAR del Corregimiento de La Granja, Gestión para Estudios Técnicos y/o jurídicos para determinar reubicación de Usuarios no conectados al sistema de alcantarillado (según sentencia 76-001-33-31-004-2010-00036-00 de 2012)-Barrios Primero de Mayo-Marsella-Las Vegas y La Playita; en el mediano plazo se proyecta la Obra de optimización del sistema de alcantarillado sanitario y optimización de la estación de bombeo de agua residual – EBAR del Corregimiento de La Granja y la Optimización (Rehabilitación) y puesta en marcha PTAR según Estudios realizados (Incluye Aislamiento forestal alrededor del lote de la PTAR); en el largo plazo se proyecta la Implementación obras resultantes de Estudios Técnicos y/o jurídicos para reubicación de Usuarios no conectados al sistema de alcantarillado (según sentencia 76-001-33-31-004-2010-00036-00 de 2012)-Barrios Primero de Mayo-Marsella-Las Vegas y La Playita.
- Con base en los argumentos expuestos en el presente concepto, el Equipo Evaluador del componente técnico y jurídico del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos – PSMV, recomienda al Director General de la Corporación, la aprobación de los ajustes al plan de acción del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos – PSMV del perímetro sanitario definido para el casco urbano del municipio de Pradera, Valle del Cauca, por un periodo de 12 años a la empresa ACUAVALLE S.A. ESP, identificada con NIT 890.399.032-88. [...] >>



RESOLUCIÓN 0100-No. 0720- **0701** DE 2024

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS -PSMV DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE PRADERA - VALLE DEL CAUCA"

Que conforme a lo expuesto, el Equipo Evaluador del componente técnico y jurídico del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos- PSMV, recomienda al Director General de la Corporación, la aprobación del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos -PSMV del perímetro sanitario definido para el municipio de Pradera, Valle del Cauca para un período de 12 años a la sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca -ACUAVALLE S. A. E.S.P., identificada con el NIT 891.399.032-8 y al municipio de Pradera -Valle del Cauca, identificada con el NIT 891.380.115-0.

Que, de acuerdo con lo expuesto, el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos-PSMV del casco urbano del municipio de Pradera -Valle del Cauca, para un período de 12 años a la sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca -ACUAVALLE S. A. E.S.P., identificada con el NIT 890.399.032-8 y al municipio de Pradera -Valle del Cauca, identificada con el NIT 891.380.115-0, conforme al Concepto Técnico No. 0690-012-028-013-2024, radicado 352302024 del Equipo Evaluador de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC, rendido el 26 de junio de 2024, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO: Hace parte integral de la presente resolución el Concepto Técnico No. 0690-012-028-013-2024 del 26 junio de 2024, expedido por profesionales de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC, concepto que detalla los requisitos, condiciones, términos y obligaciones que deberá cumplir el municipio de Pradera, departamento del Valle del Cauca y a ser ejecutado por la sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca -ACUAVALLE S. A. E.S.P., identificada con el NIT 890.399.032-8, como persona prestadora del servicio público domiciliario de alcantarillado y de las actividades complementarias, designada por el referido municipio en virtud del artículo 15 de la Ley 142 de 1994. (Régimen de Servicios Públicos)

ARTICULO SEGUNDO: OBLIGACIONES. A cargo del municipio de Pradera, con NIT 891.380.115-0 y por la sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca -ACUAVALLE S. A. E.S.P., identificada con el NIT 890.399.032-8, designada como persona prestadora del servicio público domiciliario de alcantarillado y de las actividades complementarias de que trata el citado artículo 15 de la Ley 142 de 1994.

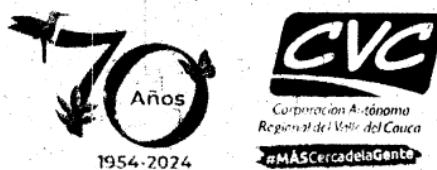
1. La empresa Acuavalle S.A.- E.S.P. y la administración municipal de Pradera, como prestadores del servicio público de alcantarillado y de sus actividades complementarias, deberán radicar en la Dirección Ambiental Regional Suroriente el



RESOLUCIÓN 0100 No. 0720- **0701** DE 2024

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS -PSMV DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE PRADERA – VALLE DEL CAUCA"

- ajuste y modificación del PSMV de la cabecera municipal de Pradera una vez se establezca el ordenamiento del recurso hídrico del río Bolo, conforme a la Resolución 100 No. 660 – 437 de 2021, la cual "declara en ordenamiento el Recurso Hídrico en los ríos Guachal, Bolo, Fraile, Palmira y Párraga y se adoptan otras determinaciones".
2. Para el perímetro sanitario actual de la zona urbana del municipio de Pradera, departamento del Valle del Cauca, las aguas residuales que se vierten al alcantarillado son de tipo doméstico (ARD) y no doméstico (ARND), por tanto, la empresa ACUAVALLE S.A. ESP exigirá a sus usuarios la presentación de la caracterización de sus vertimientos en los términos establecidos en el artículo 2.2.3.3.4.17 del Decreto 1076 de 2015 y a su vez, conforme al artículo 2.2.3.3.4.18 del mismo decreto, exigir a los usuarios el cumplimiento en la norma de vertimientos líquidos al alcantarillado público, considerando que estos no deben afectar las metas de carga contaminante definidas en el PSMV, así mismo, dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución 075 de 2011, del entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, "Por la cual se adopta el formato de reporte sobre el estado de cumplimiento de la norma de vertimiento puntual al alcantarillado público".
 3. A partir de la ejecutoria del Acto Administrativo de aprobación del PSMV, ACUAVALLE S.A. ESP, deberá presentar a la CVC – DAR Suroriente anualmente un informe de avance de la implementación de las obras, los indicadores de seguimiento al PSMV, que incluya el avance en la meta individual de reducción de carga contaminante, la caracterización y aforo de sus vertimientos, considerando los parámetros establecidos en la Resolución No. 0631 de 2015 o aquella que la modifique, adicione o sustituya. Así mismo, se deberán presentar los indicadores establecidos en el artículo 4 de la Resolución 1433 de 2004, correspondientes a: volumen total de agua residual generada en el área de actuación de la persona prestadora del servicio público de alcantarillado y de sus actividades complementarias, volumen de agua residual colectada, cantidad de carga contaminante asociada por vertimiento, volumen total de las aguas residuales que son objeto de tratamiento señalando el nivel y eficiencia del tratamiento efectuado, nivel de carga contaminante removida, número de vertimientos puntuales eliminados y número de conexiones erradas eliminadas.
 4. La empresa ACUAVALLE S.A. ESP, deberá presentar a la CVC – DAR Suroriente, dos (2) veces al año, el informe de avance físico de las actividades e inversiones programadas en el plan de acción junto con las evidencias de ejecución y cuadro con el avance de los indicadores de seguimiento.
 5. Los vertimientos líquidos generados en el perímetro sanitario actual definido para la zona urbana del municipio de Pradera, que vierte al río Bolo, es objeto de cobro de la Tasa Retributiva. Para lo anterior, se deberá diligenciar el formato de autodeclaración de vertimientos líquidos de manera semestral y allegarlo con el informe de caracterización del vertimiento, dentro de los siguientes cinco (5) días hábiles del semestre vencido. La caracterización debe ser llevada a cabo por un laboratorio acreditado por el IDEAM.



RESOLUCIÓN 0100 No. 0720- 0701 DE 2024

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS -PSMV DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE PRADERA – VALLE DEL CAUCA"

6. Ajustar las cargas contaminantes proyectadas conforme a los resultados de la caracterización del vertimiento, lo cual se debe realizar en un plazo no mayor a los tres años contados a partir de la ejecutoria del Acto Administrativo de aprobación del PSMV.
7. Se establece que tanto ACUAVALLE S.A. ESP como la Alcaldía del municipio de Pradera, como responsables de la prestación del servicio de alcantarillado público, deberán gestionar los recursos económicos para la implementación del plan de acción y de inversión del PSMV.
8. De acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Resolución 0330 de 2017 – RAS, la empresa prestadora del servicio público domiciliario de alcantarillado y sus actividades complementarias, debe garantizar que los proyectos propuestos sean efectivamente utilizados por los usuarios de la red de alcantarillado y asegurar los beneficios esperados, debe realizar campañas de divulgación para educación, sensibilización y capacitación en temáticas de calidad del agua, responsabilidades de los usuarios para el buen funcionamiento de los sistemas, uso eficiente y ahorro del agua, prácticas de higiene, gestión adecuada de los residuos líquidos y sólidos, entre otros.
9. El municipio de Pradera es responsable de garantizar la operación y funcionamiento de la PTAR y/o delegar la prestación del servicio de acuerdo a lo establecido en la Ley 142 de 1994.
10. Cuando se cumpla el periodo de vigencia del plan aprobado, y se hayan implementado todas las obras de inversión, el prestador del servicio público domiciliario de alcantarillado y actividades complementarias, deberá adelantar el trámite para la obtención del permiso de vertimientos líquidos, conforme a la legislación vigente.
11. La empresa ACUAVALLE S.A. ESP deberá cancelar el valor correspondiente por concepto de seguimiento del PSMV, para lo cual deberá presentar los costos de ejecución del proyecto de la vigencia anterior y los proyectados para la vigencia del año en curso.
12. No se podrán generar nuevos Vertimientos Puntuales Directos VPD al suelo o a fuentes superficiales, como resultado de la implementación de nuevos desarrollos urbanísticos.
13. En las Tablas 10 y 12 la proyección poblacional solo se calcula para los primeros diez años de ejecución del plan, se debe complementar la información con los dos años restantes ya que el horizonte de ejecución del PSMV está definido para doce (12) años.
14. Se debe corregir la información presentada en la página 103 del documento en el párrafo que hace alusión a la Tabla 62, puesto que ahí se refiere al municipio de Dagua y no de Pradera.
15. Una vez sea adoptado el PORH de los ríos Guachal, Bolo, Fraile, Palmira y Parraga; la CVC requerirá al prestador del servicio de alcantarillado el ajuste del PSMV y deberá adelantar el ajuste de las metas de carga contaminante en los escenarios de calidad adoptados, si a ello diera lugar. Es importante tener en cuenta que las modificaciones requeridas a los PSMV, estarán dirigidas a optimizarlos. En ese orden de ideas, las

[Handwritten signature]



RESOLUCIÓN 0100 No. 0720- 0701

DE 2024

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS -PSMV DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE PRADERA – VALLE DEL CAUCA"

modificaciones, en ningún caso, serán para flexibilizar el cumplimiento de los compromisos globales y de largo plazo para los cuales fue definido el PSMV.

16. La empresa ACUAVALLE S.A. ESP y el municipio de Pradera deberán adelantar especial seguimiento a la Planta de Beneficio Animal del municipio de Pradera, como suscriptor oficial que no ha sido tomada en consideración durante la formulación del PSMV, de tal forma que se garantice el cumplimiento de la normativa aplicable previo a la disposición de los vertimientos de ARD y ARnD en el sistema de alcantarillado

PARÁGRAFO: La Dirección Ambiental Regional Suroriente de la CVC, deberá asignar el (los) funcionario (s) para realizar actividades de seguimiento que establece la norma, además del cumplimiento del Cronograma de ejecución de las actividades planteadas para el horizonte de 12 años, descrito en el Concepto Técnico No. 0690-012-028-013-2024 del 26 de junio de 2024, correspondiente al Radicado CVC No. 352302024, según la siguiente Tabla.

Tabla 20. Cronograma.

PROYECTO	ACTIVIDADES	RESPONSABLE	CRONOGRAMA - PLAN DE ACCION PSMV - CABECERA MUNICIPAL PRADERA - 2023 AL 2032											
			LARGO PLAZO											
			2030	2031	2032	2033	2034	2035	2036	2037	2038	2039	2040	2041
1.1. Gestión de Recursos para Construcción de Obras del Plan Maestro de Alcantarillado	Gestión de Recursos para Construcción de Obras del Plan Maestro de Alcantarillado	MUNICIPIO	X	X	X									
1.2. Reposición, operación y mantenimiento de redes y estructuras de alcantarillado	Mantenimiento de redes de alcantarillado sanitario	ACUAVALLE S.A. E.S.P.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
	Mantenimiento de estructuras de drenaje pluvial (rejillas sumideros, canales y cunetas)	MUNICIPIO	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
	Reposición de redes de alcantarillado sanitario	ACUAVALLE S.A. E.S.P.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
	Mantenimiento EBAR Corregimiento las Granjas (Incluye línea de impulsión)	ACUAVALLE S.A. E.S.P.			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X



RESOLUCIÓN 0100 No. 0720- 0701

DE 2024

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS -PSMV DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE PRADERA – VALLE DEL CAUCA"

PROYECTO	ACTIVIDADES	RESPONSABLE	CRONOGRAMA - PLAN DE ACCION PSMV - CABECERA MUNICIPAL PRADERA- 2023 AL 2032							
			LARGO PLAZO							
			2030	2031	2032	2033	2034	2035		
1.3. Eliminación de vertimientos y optimización del sistema de alcantarillado	Gestión para optimización del sistema de alcantarillado sanitario y optimización de la estación de bombeo de agua residual – EBAR del Corregimiento de La Granja, municipio de Pradera – Valle del Cauca.	VALLECAUCANA DE AGUAS	X							
	Mesas de concertación trimestrales Municipio/ACUAVALLER, para definición de operador de alcantarillado y EBAR Corregimiento de La Granja.	MUNICIPIO	X							
	Obra de optimización del sistema de alcantarillado sanitario y optimización de la estación de bombeo de agua residual – EBAR del Corregimiento de La Granja, municipio de Pradera – Valle del Cauca.	VALLECAUCANA DE AGUAS				X	X			
	Gestión para Estudios Técnicos y/o jurídicos para determinar reubicación de Usuarios no conectados al sistema de alcantarillado (según sentencia 76-001-33-31-004-2010-00036-00 de 2012)-Barrios Primero de Mayo- Marsella- Las Vegas y La Playita	MUNICIPIO CVC GOBERNACIÓN DEL VALLE	X	X						



RESOLUCIÓN 0100 No. 0720- 0701

DE 2024

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS -PSMV DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE PRADERA – VALLE DEL CAUCA"

PROYECTO	ACTIVIDADES	RESPONSABLE	CRONOGRAMA - PLAN DE ACCION PSMV - CABECERA MUNICIPAL PRADERA- 2023 AL 2032												
										LARGO PLAZO					
										2030	2031	2032	2033	2034	2035
	Estudios Técnicos y/o jurídicos para reubicación de Usuarios no conectados al sistema de alcantarillado (según sentencia 76-001-33-31-004-2010-00036-00 de 2012)-Barrios Primero de Mayo-Marsella- Las Vegas y La Playita	MUNICIPIO CVC GOBERNACIÓN DEL VALLE			X										
	Implementación obras resultantes de Estudios Técnicos y/o jurídicos para reubicación de Usuarios no conectados al sistema de alcantarillado (según sentencia 76-001-33-31-004-2010-00036-00 de 2012)-Barrios Primero de Mayo-Marsella- Las Vegas y La Playita	MUNICIPIO CVC GOBERNACIÓN DEL VALLE				X	X	X	X	X	X	X	X	X	
	Reposición redes de alcantarillado. Colector Bolito, colector calle 3 y calle 7 y colector Comuneros en el municipio de Pradera, Valle del Cauca	MUNICIPIO			X	X									
2.1. Tramites y preinversión para el sistema de tratamiento de aguas residuales	Suscripción de Convenio de Facturación para operación y mantenimiento de PTAR casco urbano, entre ACUAVALLE S.A. E.S.P y TX-SEINCO S.A.S. E.S.P.	ACUAVALLE S.A. E.S.P TX-SEINCO S.A.S. E.S.P.	X												
	Caracterización de vertimientos	TX-SEINCO S.A.S. E.S.P.		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	



RESOLUCIÓN 0100-No. 0720- 0701

DE 2024

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS -PSMV DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE PRADERA – VALLE DEL CAUCA"

PROYECTO	ACTIVIDADES	RESPONSABLE	CRONOGRAMA - PLAN DE ACCION PSMV - CABECERA MUNICIPAL PRADERA- 2023 AL 2032											
									LARGO PLAZO					
									2030	2031	2032	2033	2034	2035
	Estudio tarifario para la operación de la PTAR	TX-SEINCO S.A.S. E.S.P.	X											
	Permiso de vertimientos	TX-SEINCO S.A.S. E.S.P.												X
	Actualización de Estudios, Diseños y Presupuesto para Optimización (Rehabilitación) y puesta en marcha PTAR	TX-SEINCO S.A.S. E.S.P.	X											
2.2. Optimización y puesta en marcha del sistema de tratamiento de aguas residuales	Optimización (Rehabilitación) y puesta en marcha PTAR según Estudios realizados (Incluye Aislamiento forestal alrededor del lote de la PTAR)	TX-SEINCO S.A.S. E.S.P.		X	X	X								
2.3. Operación y mantenimiento del sistema de tratamiento de agua residual	Operación y mantenimiento de PTAR	TX-SEINCO S.A.S. E.S.P.			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
3.1. Seguimiento y control	Seguimiento a ejecución de PSMV	ACUAVALLE S.A. E.S.P. MUNICIPIO	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
	Seguimiento y control a usuarios con actividades comerciales, oficiales y especiales (Decreto 3830 de 2010)	ACUAVALLE S.A. E.S.P.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
3.2. Educación y sensibilización ambiental	Campañas de sensibilización ambiental a comunidad	ACUAVALLE S.A. E.S.P. MUNICIPIO	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X

Tomado del documento PSMV municipio de Pradera, 2024

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a través de la Dirección Ambiental Regional Suroriente de la CVC, el presente acto administrativo a la SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA S. A. E.S.P. –ACUAVALLE, identificada con NIT 890.399.032-8, a través del señor JORGE ENRIQUE SANCHEZ CERÓN, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.319.264, en su calidad de representante legal, al correo



RESOLUCIÓN 0100 No. 0720- **0701**

DE 2024

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS -PSMV DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE PRADERA - VALLE DEL CAUCA"

electrónico: acuavalle@acuavalle.gov.co; y a la Alcaldía municipal de Pradera -departamento del Valle del Cauca, en la calle 6 con carrera 11 esquina, Código Postal: 763557, correo electrónico: contadanos@pradera-valle.gov.co, en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-CPACA, Ley 1437 de 2011, modificado por la Ley 2080 de 2021.

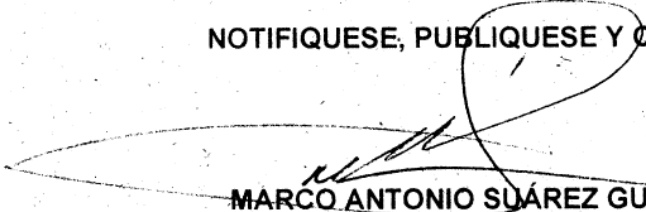
ARTICULO CUARTO: Enviar, a través de la Dirección Ambiental Regional Suroriente de la CVC, copia de la presente resolución a los Directores Técnico Ambiental y de Gestión Ambiental de la Corporación o dependencias que hagan sus veces.

ARTICULO QUINTO: Por parte de la Secretaría General, Publíquese el presente acto administrativo en el Boletín de Actos Administrativos de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC, para lo cual la Dirección Ambiental Regional Suroriente deberá remitirle el archivo correspondiente, en los términos legales.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente resolución sólo procede el recurso de Reposición ante el Director General, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la diligencia de notificación personal, o a la notificación por aviso, en los términos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -CPACA, Ley 1437 de 2011.

DADA EN EL D. E. SANTIAGO DE CALI, EL **03 SEP. 2024**

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


MARCO ANTONIO SUÁREZ GUTIÉRREZ
Director General


Proyectó/Elaboró: Jorge Ariel Zuluaga Trujillo - Profesional Especializado Contratista - Grupo Jurídico Ambiental, Oficina Asesora Jurídica.
Revisó: Piedad Vargas Peña -Coordinadora Grupo Jurídico Ambiental, Oficina Asesora Jurídica.
Soraida Janeth Suárez Cuero -Jefe Oficina Asesora Jurídica (C)
Oscar Marino Gómez -Asesor Dirección General

Archívese en: Expediente No. 0721-037-036-065-2023